

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-284-05-08-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presidios por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo";
- **Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";
- Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana":
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone: "Del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos";
- Que, el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de "Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"; y "Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan" respectivamente;

Página 1 de 9

- Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que "para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley";
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto";
- Que, el 06 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 740 del 25 de abril de 2016;
- Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;
- Que, el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: "Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección" y "Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección";



el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone "La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia"; así también el tercer inciso del mismo artículo dispone "Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenecerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas"; y, el cuarto inciso señala "La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar";

el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que Que, "Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día"; de igual manera el segundo inciso dispone que "En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de (3) tres días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo"; y, el tercer inciso del mismo artículo señala "Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional";

- Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que tiene por objeto regular el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que, mediante oficios Nros.: CPCCS-PRE-2016-0153-OF, CPCCS-PRE-2016-0155-OF, CPCCS-PRE-2016-0154-OF, CPCCS-PRE-2016-0157-OF Y CPCCS-PRE-2016-0156-OF, de fecha 07 de junio de 2016, suscritos por la Lcda. Raquel González Lastre, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se requirió a los representantes legales de las cinco Funciones del Estado remitan los nombres de sus Delegados y Delegadas para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;
- Que, mediante oficios Nos: CJ-DG-2016-843 de 6 de julio de 2016; PR-SGPR-2016-0754-0 de 13 de julio de 2016; FTCS-2016-0253 de 15 de julio de 2016; SAN-2016-1303 del 14 de julio de 2016 y CNE-SG-2016-000497 de 20 de julio de 2016, las Funciones del Estado, remiten al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los documentos de respaldo de las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado esto es: Judicial, Ejecutiva, de Transparencia y Control Social, Legislativa y Electoral, de conformidad al Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, los cuales fueron remitidos por Secretaría General al Equipo Técnico;
- Que, mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0359-M, de fecha 27 de julio de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete, Coordinador del equipo técnico, entrega el Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico que coordina e integrado por Gabriela Bustamante, María Fernanda Coello, Paulina Cruz, Cristina Franco, Emilefran Pazmiño y Cristina Sarzosa, luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las funciones del Estado, cuyo análisis técnico jurídico señala que: "Se verificó que los expedientes cumplen con lo establecido en Art. 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así como el numeral 5 del Instructivo para



el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección"; y se incluye el siguiente cuadro con el listado diferenciado de Delegada y Delegados de las Funciones del Estado de conformidad con el siguiente detalle:

		REQUIS	PROHIBICIONES	OBSERVACIONES			
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTAD A	C.I/ P. VOTACIO N	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNCIÓN	PAOLA ELIZABETH ARIAS GUERRA	SI	NO	SI	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
ELECTORAL	JORGE ENRIQUE VALDIVIESO CARRILLO	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN	DIANA CAROLINA ESCOBAR CABRERA	SI	SI	SI	SI	SI	
LEGISLATIVA	JUAN GABRIEL JIMÉNEZ SILVA	SI	SI	SI	SI	SI	
FUNCIÓN	KETTY EDELMIRA ERAZO	SI	SI	SI	SI	SI	
EJECUTIVA	NELSON ENRIQUE MOPOSITA CUZCO	SI	SI	SI	SI	NO	CONFORME LI ESTABLECE E ART. 1: NUMERAL 1: DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN
	•				•		
FUNCIÓN	VIVIANA ANABELL ARGUELLO SUÁREZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT DECLARACIÓN JURAMENTADA
JUDICIAL	ELVIS FERNANDO PAZ MORALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENT. DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN DE	MARÍA VALENTINA ZÁRATE MONTALVO	SI	SI	SI	SI	SI	

Página 5 de 9

TRANSPARENCIA WASHINGTON FERNANDO PAZMIÑO JIBAJA	SI SI	SI	SI	SI	SI		
--	-------	----	----	----	----	--	--

Del cuadro anterior, donde se describe la revisión de requisitos como dispone el Art. 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se infiere que: a) Los dos delegados de las funciones Legislativa y de Transparencia y Control Social, así como uno de la Función Ejecutiva cumplen con los requisitos que determina el Art. 27 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este Reglamento. b) Los delegados de las funciones Electoral y Judicial no cumplen con lo establecido en los Arts. 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al no presentar documentos de respaldo para su designación; y un delegado de la Función Ejecutiva, se encuentra incurso con el Art. 13 del mismo Reglamento"; y,

Que, en el Informe de Admisibilidad de Delegadas y Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de selección que designará a las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el Equipo Técnico recomienda: "Una vez culminada con la fase de revisión de requisitos de admisibilidad de las y los delegados de las cinco Funciones del Estado, y en cumplimento de lo establecido en el Art. 28 Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico, recomienda al Pleno acoger el presente informe. En lo referente a los Delegados de las Funciones del Estado (Ejecutivo, Electoral y Judicial), que no cumplen los requisitos y prohibiciones, establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno deberá requerir a la Función del Estado dentro del plazo de tres días, proceda a remitir una nueva delegación".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe presentado mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0359-M de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por los miembros del Equipo Técnico



designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que designará a las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana y que se encuentra integrado por el Lcdo. Sergio Gaete, Gabriela Bustamante, María Fernanda Coello, Paulina Cruz, Cristina Franco, Emilefran Pazmiño y Cristina Sarzosa. Este informe se presenta luego de haber cumplido con el proceso de verificación de los requisitos y prohibiciones a la documentación presentada por las y los Delegados de las cinco Funciones del Estado, en el cual se incluye el cuadro con el listado diferenciado de Delegada y Delegados de las Funciones del Estado de conformidad con el siguiente detalle:

		REQUI	PROHIBICIONES	OBSERVACIONES			
	DELEGADO/ DELEGADA	HOJA DE VIDA	DECLARACIÓN JURAMENTADA	C.I/ P. VOTACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUNCIÓN	PAOLA ELIZABETH ARIAS GUERRA	SI	NO	SI	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
ELECTORAL	JORGE ENRIQUE VALDIVIESO CARRILLO	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN	DIANA CAROLINA ESCOBAR CABRERA	SI	SI	SI	SI	SI	
LEGISLATIVA	JUAN GABRIEL JIMÉNEZ SILVA	SI	SI	SI	SI	SI	
FUNCIÓN	KETTY EDELMIRA ERAZO	SI	SI	SI	SI	SI	
EJECUTIVA	NELSON ENRIQUE MOPOSITA CUZCO	SI	SI	SI	SI	NO	CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 13, NUMERAL 11 DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN
	•						
FUNCIÓN	VIVIANA ANABELL ARGUELLO SUÁREZ	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA

JUDICIAL	ELVIS FERNANDO PAZ MORALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA
FUNCIÓN DE	MARÍA VALENTINA ZÁRATE MONTALVO	SI	SI	SI	SI	SI	
TRANSPARENCIA	WASHINGTON FERNANDO PAZMIÑO JIBAJA	SI	SI	SI	SI	SI	

- Art. 2.- Notificar a las Funciones Electoral y Judicial que sus delegados no cumplen con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, al no haber presentado los documentos de respaldo para su designación; a la Función Ejecutiva que su delegado Nelson Enrique Moposita Cuzco se encuentra incurso en la prohibición contenida en el numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, requerir a las mencionadas funciones que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- **Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General, que dentro del término reglamentario, se notifique los resultados de admisibilidad a las y los delegados; y, a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado.
- Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencias y publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de las funciones del Estado; a las y los delegados; al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.



Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre

Yolando & Couply Lo.

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

María José Sanchez Cevallos SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

RAZÓN: Quito, 09 de agosto de 2016. Siento razón que, en la sesión Ordinaria No. 56, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizada el día de hoy martes 09 de agosto de 2016, en el punto relacionado con la aprobación del Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria No. 055-05-08-2016, el consejero Juan Antonio Peña Aguirre, realizó la observación de que en la RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-284-05-08-2016, el Art. 2, sea redactado de la siguiente manera: "Notificar a la Función Electoral que sus delegados Paola Elizabeth Arias Guerra y Jorge Enrique Valdivieso Carrillo; así como a la Función Judicial que sus delegados Viviana Anabel Arguello Suárez y Elvis Fernando Paz Morales, no cumplen con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por no haber presentado la declaración juramentada requerida como documento de respaldo para su designación; y, a la Función Ejecutiva que su delegado Nelson Enrique Moposita Cuzco se encuentra incurso en la prohibición contenida en el numeral 11 del artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, requerir a las mencionadas funciones que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección".

María José Sápehez Cevallos

Secretaria General